

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. • EJERCICIO DE DERECHOS ARCO 	AGN-UT-01
		<p>Versión: 2</p>
		<p>Fecha: 20-diciembre-2017.</p>

PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO

I. OBJETIVO

Establecer las actividades que se deberán observar para atender las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición requeridos al Archivo General de la Nación, a fin de garantizar el acceso a la información, a toda persona que requiera información pública que genere esta Institución, y por otro lado, para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

II. DEFINICIONES:

- I. **AGN.-** Archivo General de la Nación.
- II. **Clasificación de Información.-** Proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.
- III. **Comité.-** Comité de Transparencia del Archivo General de la Nación.
- IV. **Días hábiles.-** Todos los del año, a excepción de los sábados, domingos e inhábiles en término de los acuerdos que para tal efecto emita el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.
- V. **INAI.-** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- VI. **Ley General.-** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VII. **Ley General de Datos.-** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- VIII. **Ley Federal.-** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IX. **Plataforma Nacional.-** Plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley General para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional de Transparencia, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.
- X. **Unidad Administrativa.-** Área a la que se confiere atribuciones específicas en el estatuto orgánico del Archivo General de la Nación.
- XI. **Unidad de Transparencia.-** Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que entre otras funciones se encarga de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- XII. **Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;

	PROCEDIMIENTOS: <ul style="list-style-type: none"> • SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. • EJERCICIO DE DERECHOS ARCO 	AGN-UT-01
		Versión: 2
		Fecha: 20-diciembre-2017.

- XIII. Días:** Días hábiles;
- XIV. Responsable:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, los cuales deciden sobre el tratamiento de datos personales, y
- XV. Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales.

III. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Acceso a la Información: De conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Federal, el particular presenta su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional y en caso de que la presente por otro medio, la Unidad de Transparencia debe registrar y capturar la solicitud en la Plataforma Nacional.

Ejercicio de Derechos ARCO: De conformidad con el primer y octavo párrafo del artículo 52 de la Ley General de Datos:

- I. Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del AGN, a través del medio que al efecto establezca el INAI. Mientras no se determine la forma de presentar la solicitud, ésta se realizará mediante escrito libre.
- II. La solicitud deberá contener:
 - a) El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - b) Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - c) De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
 - d) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer algún derecho, salvo que se trate del derecho de acceso;
 - e) La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - f) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- III. Será necesario acreditar la identidad del Titular de los datos personales y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

	PROCEDIMIENTOS: <ul style="list-style-type: none"> • SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. • EJERCICIO DE DERECHOS ARCO 	AGN-UT-01
		Versión: 2
		Fecha: 20-diciembre-2017.

IV. PLAZOS Y PROCEDIMIENTO INTERNOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 de la Ley Federal y 51 de la Ley General de Datos, el Comité ha adoptado los siguientes plazos y procedimientos internos precautorios.

A.- Turno de solicitudes

Acceso a la Información y Ejercicio de Derechos ARCO: De conformidad con el primer párrafo del artículo 137 de la Ley Federal y 51 de la Ley General de Datos:

- ✓ Recibida la solicitud, la Unidad de Transparencia deberá **turnarla** a la(s) Unidad Administrativa(s) del AGN que puedan tener la información dentro de los **dos días hábiles** siguientes al que se haya recibido la solicitud. Una vez turnada, la Unidad Administrativa deberá considerar lo siguiente a efecto de dar atención a la solicitud.

B.- Procedimiento específico

Ejercicio de Derechos ARCO:

- ✓ Cuando exista un **procedimiento específico** para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, la Unidad Administrativa deberá informar a la Unidad de Transparencia sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a **dos días siguientes** a la presentación de la solicitud, a efecto de que el titular de los derechos decida si los ejerce a través del trámite específico, o bien, por medio del presente procedimiento.

C.- Incompetencia

Acceso a la Información:

- ✓ En el caso de que la Unidad Administrativa determine la **notoria incompetencia** por parte del AGN, deberá notificarlo a la Unidad de Transparencia dentro de **un día hábil** siguiente a aquel en que se haya recibido la solicitud, señalando, en caso de poderlo determinar, al o los sujetos obligados competentes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 131 de la Ley Federal y 136 de la Ley General.
- ✓ En el caso de que la Unidad Administrativa determine que de la información solicitada es **parcialmente competente** para atenderla, deberá remitir al Comité, a través de la Unidad de Transparencia, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud, un escrito en el que dé respuesta a la parte o la sección que le corresponde, proporcionando los datos de contacto del o los sujetos obligados que considere competentes para la atención del resto de su solicitud. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 131 de la Ley y 136 de la Ley General.

	PROCEDIMIENTOS: <ul style="list-style-type: none"> • SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. • EJERCICIO DE DERECHOS ARCO 	AGN-UT-01
		Versión: 2
		Fecha: 20-diciembre-2017.

Ejerció de Derechos ARCO

- ✓ Cuando la Unidad Administrativa **no sea competente** para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá notificarlo a la Unidad de Transparencia dentro de **un día hábil** siguiente a aquel en que se haya recibido la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley General.

D.- Requerimiento de Información Adicional

Acceso a la Información

- ✓ En el caso de que los detalles proporcionados en la solicitud de acceso a la información o de datos personales sean insuficientes, incompletos o erróneos para identificar o localizar la información, la Unidad Administrativa deberá enviar un comunicado especificando los elementos necesarios para su trámite a la Unidad de Transparencia dentro del plazo de **dos días hábiles** que es necesario hacer un **requerimiento de información adicional**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 129 de la Ley Federal y 128 Ley General.

Ejercicio de Derechos ARCO

- ✓ En el caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos, la Unidad Administrativa deberá enviar a la Unidad de Transparencia un comunicado especificando cuál es el elemento omitido dentro del plazo de **dos días hábiles** para que se **prevenga al titular de los datos**, a fin de que subsane las omisiones. Lo anterior de conformidad con el artículo 52, párrafo quinto de la Ley General de Datos.

E.- Prórroga

Acceso a la Información y Ejercicio de Derechos ARCO

- En el caso de que la Unidad Administrativa requiera **ampliar el plazo de respuesta** de conformidad con artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal y 51, segundo párrafo de la Ley General de Datos, deberá remitir al Comité, a través de la Unidad de Transparencia, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud, un escrito en el que explique de manera fundada y motivada las causas que justifican la prórroga y el periodo específico que requieren para dar contestación. En estos casos, el Comité podrá aprobar una prórroga por un periodo no mayor a diez días hábiles dependiendo del caso concreto;

F.- Información Pública

Acceso a la Información

- ✓ En caso de contar con la información y que ésta **sea pública**, la Unidad Administrativa deberá notificarlo a la Unidad de Transparencia dentro de los **diez días hábiles** siguientes

	PROCEDIMIENTOS: <ul style="list-style-type: none"> • SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. • EJERCICIO DE DERECHOS ARCO 	AGN-UT-01
		Versión: 2
		Fecha: 20-diciembre-2017.

a aquel en que se haya recibido la solicitud precisando, en su caso, los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades que contempla el artículo 125 fracción V de la Ley Federal y 124 fracción V de la Ley General;

- ✓ Cuando la información requerida esté **disponible públicamente**, la Unidad Administrativa deberá notificarlo a la Unidad de Transparencia dentro de los **dos días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, precisando la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Federal;

G.- Información Clasificada

Acceso a la Información

- ✓ En el caso de que la Unidad Administrativa determine que la información solicitada es **totalmente reservada y/o confidencial**, deberá remitir al Comité, a través de la Unidad de Transparencia, escrito en el que funde y motive la clasificación correspondiente, dentro de los **siete días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 108 de la Ley Federal.
- ✓ En el caso de que la Unidad Administrativa determine que la información solicitada es **parcialmente reservada y/o confidencial**, deberá remitir al Comité, a través de la Unidad de Transparencia, escrito en el que funde y motive la clasificación correspondiente, dentro de los **siete días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, así como la reproducción de una versión pública de los documentos o expedientes que estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información clasificada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 104, 108, 118, 119 y 120 de la Ley Federal.

H.- Inexistencia

Acceso a la Información y Ejercicio de Derechos ARCO

- ✓ En el caso de que la Unidad Administrativa determine que la información solicitada o los datos personales no se encuentre en sus archivos, registros, sistemas o expedientes, deberá enviar al Comité, a través de la Unidad de Transparencia, dentro de los **siete días hábiles** siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud, un escrito en el que funde y motive las causas de la **inexistencia**, a efecto de que se haga del conocimiento del Comité para determinar su procedencia. Lo anterior de conformidad con los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal y 53, párrafo segundo de la Ley General de Datos.

El Comité, a través de la Secretaría Técnica, notificará mediante oficio la o las inexistencias confirmadas en cada Sesión Ordinaria o Extraordinaria celebradas al Titular del Órgano Interno de Control del AGN, lo anterior de conformidad con los artículos 141 fracción IV de la Ley Federal y 138 fracción IV de la Ley General.

	PROCEDIMIENTOS: <ul style="list-style-type: none"> • SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. • EJERCICIO DE DERECHOS ARCO 	AGN-UT-01
		Versión: 2
		Fecha: 20-diciembre-2017.

I.- Recurso de Revisión y Resoluciones del Pleno del INAI

Interposición

Acceso a la Información y Ejercicio de Derechos ARCO

- ✓ El solicitante podrá interponer recurso de revisión, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo o por medios electrónicos, en escrito libre o mediante formato del INAI ante la Unidad de Transparencia dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. Lo anterior con fundamento en el artículo 147 de la Ley Federal, 94 de la Ley General de Datos.

Trámite

Acceso a la Información y Ejercicio de Derechos ARCO

- ✓ El **recurso de revisión** derivado de una solicitud de acceso o de ejercicio de derechos ARCO, se deberá atender por la Unidad Administrativa que por atribución pueda contar con la información o expresión documental, en un plazo máximo de **tres días hábiles** siguientes a aquel en que se haya notificado; enviará al Comité, a través de la Unidad de Transparencia, respuesta debidamente fundada y motivada. De igual manera, deberá atender los requerimientos que el comisionado ponente solicite a través de la herramienta de comunicación en los términos y pazos que el propio INAI determine. De conformidad con el artículo 156 fracción II de la Ley Federal y 101 de la Ley General de Datos.

Audiencias

Acceso a la Información y Ejercicio de Derechos ARCO

- ✓ De conformidad con el artículo 156 fracción V de la Ley Federal y 107 fracciones I, II y III de la Ley General de Datos, en caso de que el Pleno del INAI notifique al Comité la **celebración de una Audiencia**; este hará de conocimiento el lugar, fecha y hora para el desahogo de la misma a la Unidad Administrativa que por atribución cuente con la información o expresión documental necesarias con las cuales se desahogará dicha audiencia, enviándolas al Comité dentro de los **dos días hábiles** previos a su celebración. Asimismo, el Comité invitará al Titular de la Unidad Administrativa para asistir a la Audiencia, quien podrá designar a un representante para ese propósito.
- ✓ De igual manera, la Unidad Administrativa dentro de los **dos días hábiles siguientes** a la notificación del recurso de revisión, podrá solicitar a través del Comité, **celebración de Audiencia con el comisionado ponente**. De conformidad con el artículo 156 fracción V de la Ley Federal y 107 fracciones I, II y III de la Ley General de Datos.

Resolución

Acceso a la Información y Ejercicio de Derechos ARCO

- ✓ De la **Resolución del recurso de revisión** emitida por el Pleno del INAI, se deberá dar cumplimiento, por lo que la Unidad Administrativa competente, cuando no exista un plazo previamente fijado, deberá en el término de **cinco días hábiles siguientes** a aquel en que se haya notificado la resolución; enviar al Comité, a través de la Unidad de Transparencia,

	PROCEDIMIENTOS: <ul style="list-style-type: none"> • SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. • EJERCICIO DE DERECHOS ARCO 	AGN-UT-01
		Versión: 2
		Fecha: 20-diciembre-2017.

respuesta debidamente fundada y motivada. De conformidad con el artículo 157 de la Ley Federal y 111 de la Ley General de Datos;

- ✓ Para el caso de solicitudes de acceso a la información, en el caso de que la Unidad Administrativa requiera **ampliar el plazo para el cumplimiento de la Resolución** de conformidad con el segundo y tercer párrafo del artículo 169 de la Ley Federal, deberá remitir al INAI, a través del Comité, dentro de **los dos hábiles** siguientes a aquél en que se haya recibido, un escrito en el que explique de manera fundada y motivada las causas que justifican la prórroga y el periodo específico que requieren para dar cumplimiento. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 157 fracción V de la Ley Federal.

Se anexan cuadros en los que se esquematizan los plazos anteriormente mencionados:

Acceso a la Información

Modalidad de Respuesta	Plazo establecido por el Comité de Transparencia
Turno de la Solicitud	2 días
Notoria Incompetencia	1 día
Parcialmente competente	10 días
Requerimiento de Información Adicional	2 días
Prórroga	10 días
Información pública	10 días
Información disponible públicamente	2 días
Totalmente Reservada y/o Confidencial	7 días
Parcialmente Reservada y/o Confidencial	7 días
Inexistencia de la información	7 días
Recurso de Revisión	3 días
Celebración de Audiencias	2 días
Cumplimiento a las Resoluciones	5 días
Prórroga de Cumplimiento de Resoluciones	2 días

Ejercicio de Derechos ARCO

Modalidad de Respuesta	Plazo establecido por el Comité de Transparencia
Turno de la Solicitud	2 días
Notoria Incompetencia	1 día

	PROCEDIMIENTOS: <ul style="list-style-type: none"> • SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. • EJERCICIO DE DERECHOS ARCO 	AGN-UT-01
		Versión: 2
		Fecha: 20-diciembre-2017.

Procedimiento especial	2 días
Requerimiento de Información Adicional	2 días
Prórroga	10 días
Inexistencia de la información	7 días
Recurso de Revisión	3 días
Celebración de Audiencias	2 días
Cumplimiento a las Resoluciones	5 días

V. INCUMPLIMIENTOS

En caso de que las Áreas incumplan con los plazos y procedimientos previstos en los presentes Procedimientos, la Unidad de Transparencia en coordinación con el Comité, podrá acordar que se impongan las siguientes medidas:

- I. Dará vista al superior jerárquico del Área Responsable, con el o los incumplimientos incurridos.
- II. Dará vista al Órgano Interno de Control para los efectos que haya lugar.